Ordinario Sanidad 1.º de Marzo de D.º 1=

En Mamuy n.e Inuy Leal Ciu.d de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella
sauado primero de Marzo de mill setez.os y quatro cosmuy Alt.e y.s Murcia se
Juntaron a hazer Camilla ordinario Como lo acostumbran es a saber Dons
Carlos Fr.co Gil y la Justicia Ciu.l de horden de S.r Juan Comendador de Vi
llel Corres.t de esta Ciu.d D.n Felix Andres y D.n Fran.co de Torres Rioca D.n Al.o
Perez monte D.n Juan Fizon D.n Rodrigo Hernan D.n Luis Salad y Sindo
nal, el Conde de Villaleal, D.n Lorenzo Futbel, D.n Fran.co Ant.o de Xeq y
D.n Ygnacio Vomo D.n Joseph de Torres D.n Fran.co Abellaneda D.n Joseph Voca
mora D.n Juan de Cordoua, D.n Luis Sozon D.n Baltasar Fonce Barriome
uo y D.n Simeon de Molina Rex.os=
Siendo Pedro Mez. de luna Martin Iruyol Patricio Seuano Lucas
Alnao Fran.co Costa Jul.o Abellan y Joseph Juero Jurados=

Solga para plazuela en la parroquia de Santa Maria=

El S.r D.n Joseph Ant.o Rocamora Rex.or y procu.r gen.l a quien se cometio
el pedimento dado p.r D.a Luisa Biembenguda y los demas Consortes, que se li
zan se les haga gracia de vn solar para plazuela Junto a las Casas del S.r
D.n Ant.o de Torres Rex.or Dijo Hauer Reconocido esta pretension y tiene
por muy Conueniente para el Comercio pu.co y a los dhos interesados el que se les
haga la Referida gracia, no resultando de ella perjuicio en comun ni en particular
obligandose la dha D.a Luisa Biembenguda y demas que han dado la peticion
a pagar el Valor del solar, q.e parte del, que sea de quedar para plazuela, de que los
q.e cuenta= Y la Ciu.d habiendolo oido: Acordo q.e dicho S.r Procu.r gen.l disponga
que los alarifes pasen a midan y aprecien el solar que sea de quedar para plazuela;
y obligandose los dhos Pretendientes a la Satisfa.on del importe, se les haze gracia
del Referido sitio para plazuela sin perjuicio de tro qualquier der.o y perjuicio
que pueda Resultar=
Entro el S.r D.n Sebastian de Lima Rex.or=

Falta de Carta para la Ciu.d en orden a Reclutta

El S.r D.n Felix Andres Rex.or Dixo que en el Cau.do Cab.o de Veinte y tres de Febrero
pasado, se obedecieron por esta Ciu.d R.s Despachos de su Mag.d (Dios le g.e) para
que el Capitan D.n Fran.co de Soto Vecinario (como lo esta executando) tien Re
clutas Espanoles para su Tercio; y en su Cumplim.to acordo que los Cau.dos Comis.os
de Guerra le señalasen para se (como lo han hecho para arbolar su Vandera y formar
Cuerpo de guardia, sin embargo de no auer venido orden esta Ciu.d para ello; y
discurriendo que esto le aura ocasionado el olvido de los S.res Dip.os como asimes
dido en diuersas ocasiones en que haciendoles Vecuerdo de esta omision han executo
la Carta Conque siempre a contado esta Ciu.d el Rey n.ro S.r para las dhas
Vecluttas; Suplico mande se les haga este Vecuerdo a los dhos S.res y la Ciu.d ha
viendolo oido. Acordo se execute lo que a propuesto dho S.r D.n Felix=

Lo mismo para la formas de los dos Regimientos

El S.r D.n Luis Salad y Sindonal Rex.or Dixo que habiendose participado a esta Ciu.d
por el S.r General de Vanalla Don Carlos Fr.co Gil sucesores Cau.dos horderos que los sido
dirigidos para formar en ella y su Reinado dos Regimientos de Infanteria en los
Conformidad y Con las prevenciones que expresan dhas S.s Ordenes; en cuia
obedecim.to se hizo esta Ciu.d con el zelo y lealtad que siempre, concurrir a todo lo
que en dha Razon pudiese ser mas del R.l Servicio; y que habiendo merecido
de la Real Benignidad y Justificacion de su Mag.d y de los demas S.res Reies esta
monarquia en todas las ocasiones de Reclutta y formas de Milicias el honor
de participarlo a esta Ciu.d por sus Continuados Servicios; y aueri en alguna
ocasion sea omitido esta circunstancia, la ha ocasionado el olvido de los S.res